



**COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL ICT UE
(DIRECTIVA 2014/66/UE y Ley 14/2013)**

D./D^a. DNI/NIE/PASAPORTE

En representación de la Entidad,
en concepto de⁽¹⁾

DECLARO ante las Autoridades españolas que el ciudadano cuyos datos se expresan a continuación, es titular de una autorización de residencia por traslado intraempresarial-UE válida hasta/...../....., expedida por el Estado miembro, de conformidad con la Directiva 2014/66/UE (UE) en su condición de:

- Directivo
- Especialista
- Trabajador en formación

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre 1^{er} Apellido 2^o Apellido

Nacionalidad NIE Pasaporte

Fecha de nacimiento⁽³⁾ / / Localidad País

Nombre del padre Nombre de la madre Estado civil⁽⁴⁾ S C V D Sp

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Entidad receptora

Tiempo previsto

En, a de de

FIRMA (representante legal, en su caso)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA

- (1) Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Administrador, Director...
- (2) Especificar nombre
- (3) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)
- (4) Marque el cuadro que proceda. Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado

*** Artículo 73.3 Ley 14/2013. Autorización de residencia por traslado intraempresarial.**

a) Autorización de residencia por traslado intraempresarial ICT UE: Procederá esta autorización en el supuesto de desplazamientos temporales para trabajar como directivo, especialista o para formación, desde una empresa establecida fuera de la Unión Europea a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecida en España.

A estos efectos se entenderá por:

- 1.º Directivo, aquel que tenga entre sus funciones la dirección de la empresa o de un departamento o subdivisión de la misma.
- 2.º Especialista, quien posea conocimientos especializados relacionados con las actividades, técnicas o la gestión de la entidad.
- 3.º Trabajador en formación, aquel titulado universitario que es desplazado con el fin de que obtenga una formación en las técnicas o métodos de la entidad y que perciba una retribución por ello.

La duración máxima del traslado será de 3 años en el caso de directivos o especialistas y de uno en el caso de trabajadores en formación.

Las entidades establecidas en otros Estados miembros de la Unión, podrán desplazar a España, previa comunicación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, a los extranjeros titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT UE durante la validez de dicha autorización. La Dirección General de Migraciones podrá oponerse, de manera motivada, a la movilidad en el plazo de 20 días en los siguientes supuestos:

- i) Cuando no se cumplan las condiciones previstas en este artículo.
- ii) Cuando los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente, o hayan sido falsificados o manipulados.
- iii) Cuando haya transcurrido la duración máxima del traslado.

En caso de oposición por parte de la Dirección General de Migraciones, el primer Estado permitirá la reentrada sin más trámites del extranjero desplazado y de su familia. Si no se hubiera producido todavía el desplazamiento a España, la resolución denegatoria impedirá el mismo.